

**LEY N° 1693**

**LEY DE 2 DE JULIO DE 1996**

**GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

De conformidad con los artículos 59°, atribución 5° y 96° Inc. 2 de la Constitución Política del Estado, apruébese y ratifíquese el Convenio de Crédito, suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo de Desarrollo Nórdico (NDF), el día 29 de diciembre de 1995, por un monto en varias monedas equivalentes a CINCO MILLONES 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 5.000.000.-) destinado a cofinanciar el Proyecto de Medio Ambiente, Industrial y Minería.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. H. JUAN CARLOS DURÁN SAUCEDO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. Guillermo Bedregal Gutiérrez, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H. Freddy Tejerina Ribera, Senador Secretario.- H. Miguel Antoraz Chalup, Diputado Secretario.- H. Alfredo Romero, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

**FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**, Presidente Constitucional de la República. - Lic. Jaime Villalobos S., Ministro de Desarrollo Económico. - Fernando Castillo, Ministro de Hacienda. - Moises Jarmusz Levy, Ministro de

Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. - José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia de la República.-.